

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1598-1PO2-16

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento al Federalismo.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. José Hernán Cortés Berumen.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	27 de septiembre de 2016.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	27 de septiembre de 2016.
7. Turno a Comisión.	Distrito Federal.

II.- SINOPSIS

Homologar en el marco jurídico vigente la terminología derivada de la reforma política de la Ciudad de México, sustituyendo en cada cuerpo normativo federal los términos superados, por los de reciente acuño.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVII del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN</p> <p>Artículo 3. ...</p> <p>I. a LXVI. ...</p> <p>LXVII. ...</p> <p>a) a d) ...</p> <p>e) Espacios abiertos tales como plazas, parques, centros deportivos y áreas públicas de uso común para la población en general, cuya construcción o conservación está a cargo de autoridades federales, estatales, municipales o <i>del Distrito Federal</i>;</p> <p>f) a g) ...</p>	<p>Decreto por el que se reforman diversos artículos de la reforma Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión</p> <p>Artículo Único. Se reforman los artículos: 3, fracción LXVII, inciso e); 5, párrafos segundo y cuarto; 9, fracción VI; 15, fracción XXIX; 27, párrafo segundo, fracción V; 36, fracción IV; 53; 67, fracción II; 76, primer párrafo de la fracción II; 110, párrafo noveno; 147, párrafo tercero; 185, párrafos primero y tercero; 201, y 211, párrafo segundo; 267, fracción XIX, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 3. ...</p> <p>I. a LXVI. ...</p> <p>LXVII. ...</p> <p>a) a d) ...</p> <p>e) Espacios abiertos tales como plazas, parques, centros deportivos y áreas públicas de uso común para la población en general, cuya construcción o conservación está a cargo de autoridades federales, estatales, municipales o de la Ciudad de México;</p> <p>f) a g) ...</p>

LXVIII. a LXXI. ...

Artículo 5. ...

Se considera de interés y utilidad públicos la instalación, operación y mantenimiento de infraestructura destinada al servicio de las redes públicas de telecomunicaciones, las estaciones de radiodifusión y equipos complementarios, las cuales estarán sujetas exclusivamente a los poderes federales, en sus respectivos ámbitos de atribuciones, debiendo respetarse las disposiciones estatales, municipales y *del Distrito Federal* que resulten aplicables en materia de desarrollo urbano.

...

El Ejecutivo Federal, los Estados, los Municipios y el Gobierno *del Distrito Federal* en el ámbito de sus atribuciones, colaborarán y otorgarán facilidades para la instalación y despliegue de infraestructura y provisión de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión. En ningún caso se podrá restringir la instalación de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión para la prestación de los servicios públicos que regula esta Ley.

...

Artículo 9. ..

I. a V. ...

VI. Realizar las acciones tendientes a garantizar el acceso a

LXVIII. a LXXI. ...

Artículo 5. ...

Se considera de interés y utilidad públicos la instalación, operación y mantenimiento de infraestructura destinada al servicio de las redes públicas de telecomunicaciones, las estaciones de radiodifusión y equipos complementarios, las cuales estarán sujetas exclusivamente a los poderes federales, en sus respectivos ámbitos de atribuciones, debiendo respetarse las disposiciones estatales, municipales y de la **Ciudad de México** que resulten aplicables en materia de desarrollo urbano.

...

El Ejecutivo Federal, los Estados, los Municipios y el Gobierno de la **Ciudad de México** en el ámbito de sus atribuciones, colaborarán y otorgarán facilidades para la instalación y despliegue de infraestructura y provisión de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión. En ningún caso se podrá restringir la instalación de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión para la prestación de los servicios públicos que regula esta Ley.

...

Artículo 9. ..

I. a V. ...

VI. Realizar las acciones tendientes a garantizar el acceso a

Internet de banda ancha en edificios e instalaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y coadyuvar con los gobiernos *del Distrito Federal*, Estatales y Municipales para el cumplimiento de este objetivo;

VII. a XXIII. ...

Artículo 15. ...

I. a XXVIII. ...

XXIX. Coordinarse con las autoridades federales, del Gobierno *del Distrito Federal*, estatales y municipales, así como con los órganos autónomos, a fin de recabar información y documentación necesaria para el ejercicio de sus atribuciones;

XXX. a LXIII. ...

Artículo 27. ...

...

I. a IV. ...

V. No haber sido Secretario de Estado, Procurador General de la República o de Justicia *del Distrito Federal*, Senador, Diputado Federal, Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno *del Distrito Federal*, dirigente de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la propia designación;

Internet de banda ancha en edificios e instalaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y coadyuvar con los gobiernos de la **Ciudad de México** Estatales y Municipales para el cumplimiento de este objetivo;

VII. a XXIII. ...

Artículo 15. ...

I. a XXVIII. ...

XXIX. Coordinarse con las autoridades federales, del Gobierno de la **Ciudad de México**, estatales y municipales, así como con los órganos autónomos, a fin de recabar información y documentación necesaria para el ejercicio de sus atribuciones;

XXX. a LXIII. ...

Artículo 27. ...

...

I. a IV. ...

V. No haber sido Secretario de Estado, Procurador General de la República o de Justicia de la **Ciudad de México**, Senador, Diputado Federal, Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno de la **Ciudad de México**, dirigente de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la propia designación;

VI. a VIII. ...

Artículo 36

I. a III. ...

IV. No haber sido Secretario de Estado, Procurador General de la República o de Justicia *del Distrito Federal* o de las entidades federativas, Senador, Diputado Federal, Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno *del Distrito Federal*, dirigente, miembro de órgano rector o alto ejecutivo de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la propia

Artículo 53. Para el ejercicio de sus atribuciones, el Instituto podrá solicitar la colaboración y apoyo de otros órganos constitucionales autónomos y de los Poderes de la Unión; en particular de las dependencias y entidades del Gobierno Federal; así como de los gobiernos estatales, *del Distrito Federal* y de los municipales. A su vez, el Instituto prestará la colaboración que le soliciten, en el ámbito de sus atribuciones, en términos de los convenios de colaboración que al efecto celebre.

Artículo 67. ...

I. ...

II. Para uso público: Confiere el derecho a los Poderes de la Unión, de los Estados, los órganos de Gobierno *del Distrito Federal* , los Municipios, los órganos constitucionales autónomos y las instituciones de educación superior de carácter público para

VI. a VIII. ...

Artículo 36

I. a III. ...

IV. No haber sido Secretario de Estado, Procurador General de la República o de Justicia de la **Ciudad de México** o de las entidades federativas, Senador, Diputado Federal, Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno de la **Ciudad de México** , dirigente, miembro de órgano rector o alto ejecutivo de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la propia

Artículo 53. Para el ejercicio de sus atribuciones, el Instituto podrá solicitar la colaboración y apoyo de otros órganos constitucionales autónomos y de los Poderes de la Unión; en particular de las dependencias y entidades del Gobierno Federal; así como de los gobiernos estatales, de la **Ciudad de México** y de los municipales. A su vez, el Instituto prestará la colaboración que le soliciten, en el ámbito de sus atribuciones, en términos de los convenios de colaboración que al efecto celebre.

Artículo 67. ...

I. ...

II. Para uso público: Confiere el derecho a los Poderes de la Unión, de los Estados, los órganos de Gobierno de la **Ciudad de México** , los Municipios, los órganos constitucionales autónomos y las instituciones de educación superior de carácter público para

proveer servicios de telecomunicaciones y radiodifusión para el cumplimiento de sus fines y atribuciones.

...

...

III. a IV. ...

...

...

Artículo 76. ...

I. ...

II. Para uso público: Confiere el derecho a los Poderes de la Unión, de los Estados, los órganos de Gobierno *del Distrito Federal*, los Municipios, los órganos constitucionales autónomos y las instituciones de educación superior de carácter público para proveer servicios de telecomunicaciones y radiodifusión para el cumplimiento de sus fines y atribuciones.

...

...

III. a IV. ...

Artículo 110. ...

proveer servicios de telecomunicaciones y radiodifusión para el cumplimiento de sus fines y atribuciones.

...

...

III. a IV. ...

...

...

Artículo 76. ...

I. ...

II. Para uso público: Confiere el derecho a los Poderes de la Unión, de los Estados, los órganos de Gobierno de la **Ciudad de México**, los Municipios, los órganos constitucionales autónomos y las instituciones de educación superior de carácter público para proveer servicios de telecomunicaciones y radiodifusión para el cumplimiento de sus fines y atribuciones.

...

...

III. a IV. ...

Artículo 110. ...



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

...

...

....

...

...

...

...

Las concesiones de uso público o comercial cuyos titulares sean los Poderes de la Unión, de los Estados, los órganos de Gobierno *del Distrito Federal*, los Municipios y los órganos constitucionales autónomos se podrán ceder a entes de carácter público incluso bajo esquemas de asociación público-privado, previa autorización del Instituto.

Artículo 147. ...

...

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría, emitirá recomendaciones a los gobiernos estatales, al Gobierno *del Distrito Federal* y gobiernos municipales, para el desarrollo de infraestructura, obra pública, desarrollo territorial y bienes inmuebles, que fomenten la competencia, libre concurrencia y

...

...

....

...

...

...

...

Las concesiones de uso público o comercial cuyos titulares sean los Poderes de la Unión, de los Estados, los órganos de Gobierno de la **Ciudad de México**, los Municipios y los órganos constitucionales autónomos se podrán ceder a entes de carácter público incluso bajo esquemas de asociación público-privado, previa autorización del Instituto.

Artículo 147. ...

...

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría, emitirá recomendaciones a los gobiernos estatales, al Gobierno de la **Ciudad de México** y gobiernos municipales, para el desarrollo de infraestructura, obra pública, desarrollo territorial y bienes inmuebles, que fomenten la competencia, libre concurrencia y

cobertura del servicio de telecomunicaciones. En particular, el Ejecutivo Federal promoverá activamente, dentro de sus potestades legales, el uso de los bienes a los que hace referencia este capítulo para el despliegue de redes de telecomunicaciones.

...

...

Artículo 185. Los concesionarios, autorizados, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, *del Distrito Federal*, estatal y municipal y los órganos autónomos deberán entregar al Instituto la información de infraestructura pasiva y derechos de vía, para su inscripción en el Sistema Nacional de Información de Infraestructura de Telecomunicaciones, en los términos y plazos que determine el Instituto.

...

Cuando la Secretaría ofrezca conectividad a sitios y espacios públicos de los estados, Gobierno *del Distrito Federal* y sus *delegaciones*, municipios, organismos e instituciones públicas, ésta se proporcionará siempre que tales entidades proporcionen previamente a la Secretaría y al Instituto, la información de su infraestructura pasiva y derechos de vía.

Artículo 201. Los portales de Internet de las dependencias de la Administración Pública Federal, así como de organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal, del Congreso de la Unión, del Poder Judicial de la Federación, de los órganos constitucionales autónomos; así como de las dependencias de la

cobertura del servicio de telecomunicaciones. En particular, el Ejecutivo Federal promoverá activamente, dentro de sus potestades legales, el uso de los bienes a los que hace referencia este capítulo para el despliegue de redes de telecomunicaciones.

...

...

Artículo 185. Los concesionarios, autorizados, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de la **Ciudad de México**, estatal y municipal y los órganos autónomos deberán entregar al Instituto la información de infraestructura pasiva y derechos de vía, para su inscripción en el Sistema Nacional de Información de Infraestructura de Telecomunicaciones, en los términos y plazos que determine el Instituto.

...

Cuando la Secretaría ofrezca conectividad a sitios y espacios públicos de los estados, Gobierno de la **Ciudad de México** y sus **demarcaciones territoriales**, municipios, organismos e instituciones públicas, ésta se proporcionará siempre que tales entidades proporcionen previamente a la Secretaría y al Instituto, la información de su infraestructura pasiva y derechos de vía.

Artículo 201. Los portales de Internet de las dependencias de la Administración Pública Federal, así como de organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal, del Congreso de la Unión, del Poder Judicial de la Federación, de los órganos constitucionales autónomos; así como de las dependencias de la

Administración Pública, de los poderes legislativo y judicial de las entidades federativas y *del Distrito Federal*, deberán contar con funciones de accesibilidad para personas con discapacidad. En el caso de la Administración Pública Federal, los portales deberán atender a las disposiciones establecidas en el marco de la Estrategia Digital Nacional conforme a las mejores prácticas internacionales, así como a las actualizaciones tecnológicas. El Ejecutivo promoverá la implementación de dichas funciones de accesibilidad en los sectores privado y social.

Artículo 211. ...

Para la elaboración del programa de cobertura social, la Secretaría se coordinará con los gobiernos de las entidades federativas, el Gobierno *del Distrito Federal*, los municipios y el Instituto. También recibirá y evaluará las propuestas de cualquier interesado por el medio que establezca la Secretaría para tal efecto.

...

Artículo 267. ...

I. a XVIII. ...

XIX. En materia de adquisiciones gubernamentales por parte de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, *del Distrito Federal*, de los otros poderes federales o de organismos autónomos, deberá:

a) a b) ...

Administración Pública, de los poderes legislativo y judicial de las entidades federativas y de la **Ciudad de México**, deberán contar con funciones de accesibilidad para personas con discapacidad. En el caso de la Administración Pública Federal, los portales deberán atender a las disposiciones establecidas en el marco de la Estrategia Digital Nacional conforme a las mejores prácticas internacionales, así como a las actualizaciones tecnológicas. El Ejecutivo promoverá la implementación de dichas funciones de accesibilidad en los sectores privado y social.

Artículo 211. ...

Para la elaboración del programa de cobertura social, la Secretaría se coordinará con los gobiernos de las entidades federativas, el Gobierno de la **Ciudad de México**, los municipios y el Instituto. También recibirá y evaluará las propuestas de cualquier interesado por el medio que establezca la Secretaría para tal efecto.

...

Artículo 267. ...

I. a XVIII. ...

XIX. En materia de adquisiciones gubernamentales por parte de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, de la **Ciudad de México**, de los otros poderes federales o de organismos autónomos, deberá:

a) a b) ...



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

<p>XX. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>XX. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
	<p style="text-align: center;">Artículo Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>